Ref. Monitorio.
Rad. 540994089001-2019-00030-00.
Demandante: Amalia García Rico.
Demandado: Jessica Paola Brand García.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso: **i)** obra auto que ordena seguir adelante la ejecución calendado 25 de julio de 2019. (fls. 30-31, C-1). **ii)** la última actuación se surtió el 9 de agosto de 2019. (fl. 34, C-1). **iii)** Han transcurrido más de dos (2) años, sin ninguna actuación dentro del mismo. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.
Bochalema. Diciembre 7 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes ante las diferentes entidades bancarias y Oficinas de Tránsito y Transporte de El Zulia y Los Patios (N. de s.) informándoles la decisión tomada y procedan de conformidad. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respetiva autoridad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias de rigor. (Literal g, numeral 2, art. 317 del C.G.P.)

CUARTO: No condenar en costas, ni perjuicios.

QUINTO: En firme el presente proveído, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **9 de diciembre de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 098.

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6643816421971ebe916440e13aa5aa50757ac4a51a02e23e4ea0b6ba9aca3804**
Documento generado en 07/12/2021 08:17:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica